

\* Demolición del muro de fachada principal

\* Una vez ejecutadas estas medidas, deberá proceder a su posterior reconstrucción (incluyendo carpinterías, revestimientos y pintado de la fachada), previa presentación de proyecto suscrito por técnico competente.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

\* Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio del Real, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

\* El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

\* El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

\* Para la ejecución de las obras de apeo y demolición, se exige dirección de técnico competente.

\* Para llevar a cabo la reconstrucción de la fachada, se exige la presentación de proyecto suscrito por técnico competente, así como dirección técnica en estas obras.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

\* Dada que las obras han de acometerse con carácter urgente, su comienzo debe ser inmediato.

\* La duración estimada de la totalidad de las obras se señala en DOS MESES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

\* No se tiene conocimiento del titular de la propiedad.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

\* Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

10.- Advertencias.

\* El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

11.- CONCLUSIÓN.

\* Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

-El alcance de los daños mencionados, incluida la presencia generalizada de humedad en el muro de carga, conlleva en que deban acometerse -de manera urgente y bajo dirección de técnico competente- las siguientes obras:

\* Apeo de la estructura metálica horizontal interior.

\* Demolición del muro de fachada principal

-Una vez ejecutadas estas medidas, deberá proceder a su posterior reconstrucción (incluyendo carpinterías, revestimientos y pintado de la fachada), previa presentación de proyecto suscrito por técnico competente.

\* El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

-Dada que las obras han de acometerse con carácter urgente, su comienzo debe ser inmediato.

-La duración estimada de la totalidad de las obras se señala en DOS MESES".